

Una democracia excepcional

Adopción de Medidas Prontas de Seguridad en Uruguay (1963-1965)¹

An exceptional democracy. Adoption of prompt security measures in Uruguay (1963-1965)

Escrito por **Jonathan Rodríguez Barreto**

Resumen

El artículo propone un recorrido analítico por las construcciones teórico-discursivas que los sectores de derecha integrantes del segundo colegiado de mayoría nacionalista realizaron para justificar la implementación del instituto de Medidas Prontas de Seguridad (1963-1965).

En un contexto de avance de la crisis económica, de aumento de la conflictividad social y sindical, y de la incorporación en los diagnósticos y discursos de diversos tópicos de circulación global propios de la guerra fría, el segundo gobierno colegiado de mayoría nacionalista acudió en forma reiterada a una legislación de excepción para contener y reprimir la «subversión» que representaban distintos conflictos sindicales en el ámbito público. En franco enfrentamiento con esta decisión política, desde el Parlamento, los partidos opositores ofrecieron una dura crítica a los motivos y a las formas que asumió la represión de los sectores sindicales y sociales.

En este marco, el artículo evidencia en concreto la disputa en torno a las nociones de gobierno, democracia y orden, así como las discrepancias políticas y jurídicas sobre el reconocimiento y protección de ciertos derechos (huelga, habeas corpus), el accionar de los aparatos represivos y el origen de un particular relacionamiento de los poderes del Estado que garantizaron la vigencia del régimen de excepcionalidad.

Palabras Clave: Excepción – Democracia – Autoridad – Orden

Abstract

This article proposes an analysis of theoretical-discursive constructions advanced by right-wing members of a nationalist majority in the second collegiate to justify the establishment of the Institute for the Prompt Security Measures (1963-1965). In the context of a serious economic crisis, increasing social and trade union conflicts, and presence of Cold War topoi in speeches, the second collegiate of nationalist majority resorted to legislation to control “subversive actions” represented by trade unions in the public sphere. In clear disagreement with this policy, opposing parties in Parliament criticized this repression of social sectors and trade unions. From this perspective, this article sheds light upon the dispute about the notions of government, democracy and order, as well as the political and juridical disagreements in reference to the recognition and protection of rights (strike, habeas corpus), the repressive actions on the part of the State and the emergence of a particular relationship among State Powers that legitimized the exceptional regime.

Keywords: exception – democracy – authority – order

Introducción

Este artículo propone analizar el contexto político-institucional y las construcciones teórico-discursivas que legitimaron el recurso al estado de excepción durante el gobierno del segundo colegiado con mayoría del Partido Nacional (1963-1965).

Siguiendo al filósofo italiano Giorgio Agamben, se entiende por estado de excepción el recurso político institucional que pone en suspenso el Estado de derecho con la pretensión de garantizar su continuidad e inclusive su existencia ante la percepción de amenazas por parte de los poderes legalmente facultados para disponer tal recurso (Agamben, 1998). En el marco de ello, el presente artículo propone estudiar concretamente la implementación de Medidas Prontas de Seguridad, estado de excepción presente en la legislación uruguaya desde la primera carta constitucional de 1830.

Dicho recurso confiere al Poder Ejecutivo la facultad de «tomar Medidas Prontas de Seguridad en los casos graves e imprevistos de ataque exterior o conmoción interior dando inmediatamente cuenta a la Asamblea General en reunión de ambas cámaras, o en su receso, a la Comisión Permanente de lo ejecutado y sus motivos, estando a su resolución».²

Aplicadas con frecuencia a lo largo de todo el siglo XX a los efectos de contener y reprimir distintas situaciones consideradas conflictivas, ha sobresalido el estudio de su adopción en la coyuntura comprendida entre 1968 y 1973. Esto se ha debido en buena medida a que rigieron por un período prolongado y a que su carácter represivo de la movilización sindical y estudiantil y de los movimientos guerrilleros marcó la antesala de la instauración de la Dictadura civil-militar.

No obstante, el interés que ha despertado en la historiografía sobre Uruguay la consolidación de posturas y prácticas autoritarias en los años cincuenta y tempranos sesenta ha contribuido teórica y metodológicamente a identificar y valorar el rol de la represión y la violencia política en el marco de acción de gobiernos democráticos.

En un trabajo pionero dedicado al período 1958-1968, Alonso y Demasi dieron cuenta del carácter «transicional» de dicha coyuntura, caracterizada por la internalización de las nociones de «estancamiento» y «crisis». En este marco, los autores señalaron cómo en un escenario de debilidad y fragmentación partidaria y de mayor fortalecimiento del movimiento sindical, el enfrentamiento y la represión hacia este se hizo cada vez más presente en el repertorio de acción llevado a cabo por los gobiernos de mayoría nacionalista (Alonso y Demasi, 1986).

Superando esta perspectiva transicional del período, historiadores como Marchesi y Yaffé han aportado una exhaustiva reflexión conceptual y metodológica a los efectos de identificar y analizar las argumentaciones y circunstancias en las que se incorporó la violencia en las prácticas políticas y sociales en los sesenta. En este sentido, los autores identificaron en el conflicto generacional y la interacción entre movimientos sociales y Estado dos escenarios de tensiones que resultaron relevantes para entender el origen, uso y justificación de la violencia política (Marchesi y Yaffé, 2010).

Importantes han sido también los aportes del historiador Leandro Kierszenbaum quien, desde una perspectiva centrada en el análisis del concepto de «Estado peligroso» formulado durante el terrismo, ha ofrecido una reconstrucción minuciosa de una línea de elaboración teórica autoritaria que encontró en los recursos de excepción un instrumento legal e idóneo para reprimir movilizaciones sociales y políticas en la coyuntura 1945-1968 (Kierszenbaum, 2012 a y b).

También han sido relevantes los trabajos de la historiadora Mariana Iglesias, quien a través del estudio de las argumentaciones de las autoridades del Poder Ejecutivo en el periodo 1946-1963, dirigidas a justificar la implementación de medidas de excepción, logró identificar el interés de estas por reponer simbólicamente y coactivamente la centralidad de los partidos políticos en el Gobierno ante colectivos que se creía representaban intereses sociales específicos (Iglesias, 2010, 2011).

Fundamentales han sido además los aportes brindados por la historiadora Magdalena Broquetas, quien ha analizado en perspectiva histórica los modos en que se manifestó la violencia política y social en el período 1959-1966. Mediante un exhaustivo trabajo con fuentes y documentación de la época, Broquetas identificó la existencia de un complejo conglomerado de *derechas* articuladas en torno a la noción de peligro de la protesta social y a la justificación del incremento de la violencia represiva (Broquetas, 2012, 2014). De manera más reciente y en el marco de una perspectiva histórica global acerca de la evolución de las prácticas y las modalidades de pensamiento de las derechas, distintos autores han identificado para el caso uruguayo grupos y fracciones políticas y sociales portadores de pensamientos y prácticas autoritarias presentes a lo largo del siglo XX (Jung, María Eugenia, 2018; Broquetas y Duffau 2020; Broquetas y Caetano, 2022 a y b). Estos trabajos han supuesto un esfuerzo académico que ha permitido identificar la perdurabilidad de prácticas represivas y conductas autoritarias y de derechas en el Uruguay del siglo XX. Asimismo, han ayudado a repensar los marcos cronológicos de la violencia política y a problematizar nociones como la de la excepcionalidad democrática del Uruguay» previo al avance autoritario iniciado en 1968.

En este marco, el presente artículo propone explicar concretamente cómo en plena vigencia de instituciones democráticas, las autoridades de gobierno nacionalista³ y el elenco político de la época justificaron la pertinencia de aplicar un recurso legal de excepción como las Medidas Prontas de Seguridad, rastreando en una época marcada por la profundización de la crisis económica, la creciente radicalización de la protesta social y la internalización de tópicos de circulación global, como la idea del «enemigo interno», nociones de orden, autoridad y seguridad. El criterio que se propone para realizar el análisis histórico es cronológico. En este sentido, la estructura del artículo contempla los años en los que se aplicaron Medidas Prontas de Seguridad durante el periodo de estudio, analizando concretamente las coyunturas febrero/marzo de 1963 y octubre y diciembre de 1965.⁴ En cada una de ellas, se sigue un esquema analítico que propone una breve presentación del conflicto que llevó al Poder Ejecutivo a implementar Medidas Prontas de Seguridad, la identificación de la estrategia teórico-discursiva mediante la cual se construyó el sujeto agresor (el enemigo de Estado) y los bienes materiales y/o simbólicos que se pretendían defender o resguardar con la adopción de medidas excepcionales, y finalmente el análisis del escenario político-institucional en cada coyuntura. En este último sentido se destacan las posturas de diversos actores políticos respecto a la adopción de Medidas Prontas de Seguridad, así como se analiza el funcionamiento y relacionamiento de las instituciones de Gobierno en el marco de la excepcionalidad.

Las medidas de 1963: un conflicto sindical en clave política

La asunción de las nuevas autoridades de Gobierno el 1.º de marzo de 1963 se vio alterada debido a las dificultades que manifestó el Partido Nacional para designar a sus representantes al Consejo Nacional de Gobierno y a la vigencia de Medidas Prontas de Seguridad adoptadas por el cesante Consejo con los votos de los seis consejeros de la mayoría nacionalista y el consejero colorado representante de la Lista 14, César Batlle Pacheco.⁵ Estas fueron una respuesta política a la situación de conflicto que se vivía con los funcionarios de Usinas y Teléfonos del Estado (UTE) que desde setiembre de 1962 venían reclamando un aumento salarial que los equiparara con los demás organismos industriales del Estado.

El decreto, que señalaba la situación de gravedad que habían generado los

funcionarios de UTE en huelga, establecía la desocupación de todas las instalaciones públicas. A su vez, exigía el sometimiento a la Justicia de los funcionarios que se opusieran a tal disposición, intimándose además al retorno a sus funciones naturales en el lapso de doce horas. Por último, se encargaba el mantenimiento del funcionamiento de los servicios al Ejército, la Marina y la Aviación, prohibiéndose toda propaganda oral o escrita sobre paralizaciones de servicios públicos, así como de reuniones destinadas a este fin con clausura de los locales.⁶

Si bien el Gobierno contaba con legislación ordinaria en la que podía ampararse para tratar la situación generada por el conflicto,⁷ pocos días después de comenzado el mismo las autoridades nacionalistas decretaron la excepcionalidad. ¿Cómo se argumentó esta decisión? En el texto del decreto se sostenía que «[...] el personal a su arbitrio [hacía] un uso indebido de los bienes del Estado, configurando una evidente subversión, con intensificación de sabotajes». El señalamiento del uso indebido de bienes del Estado permitió a las autoridades nacionalistas en el Poder Ejecutivo asociar las medidas adoptadas por los trabajadores de UTE con actos de subversión y sabotaje, y a partir de allí, responsabilizarlos de las consecuencias que esos actos suponían para toda la población: «insondables perjuicios de orden humano, social y económico, con riesgo de pérdida de vidas y enormes riquezas [amenazando] la normal provisión de agua a la población de la Capital y del Interior, así como el abastecimiento normal de nafta para el transporte privado».⁹

Sin embargo, las consecuencias de la subversión y del sabotaje se entendía no solo afectaban la vida y los bienes materiales. Para las autoridades nacionalistas estaba también en juego un valor de gran importancia para el país como lo era la institucionalidad democrática. Esta se consideró atacada al verse afectado el mandato constitucional que ponía bajo responsabilidad del Gobierno «el funcionamiento normal de los servicios públicos [que] esta[ban] confiado a la gestión directa del Estado» y «la conservación del orden y tranquilidad en el interior». Pero más que nada, se ponía en riesgo un acto de gran carga simbólica como lo era la ceremonia de cambio de autoridades, en el entendido de que el conflicto de los funcionarios de UTE «adqui[ría] mayor relevancia en vísperas de un cambio de gobierno permitiendo presumir que p[odían] existir móviles políticos para tal estado de anormalidad».¹⁰

La tipificación de las medidas sindicales adoptadas por los trabajadores de UTE como actos de subversión y sabotaje, la enumeración de las graves consecuencias materiales sobre la población y sobre valores como la paz social y la institucionalidad democrática, y la presunción de móviles políticos en los objetivos y en la oportunidad del conflicto conformaron un panorama de anormalidad para las autoridades nacionalistas que justificaba la adopción de Medidas Prontas de Seguridad.

En este contexto, las discusiones generadas en el ámbito del Consejo Nacional de Gobierno, así como en la Asamblea General y en la prensa partidaria giraron en torno a lo que se consideraba el problema de fondo: el mayor protagonismo que había adquirido en la realidad nacional el movimiento sindical. En relación a ello, los debates registrados (para criticarlo o defenderlo) se centraron en gran medida en torno a los móviles, modalidad y legalidad de la protesta de los trabajadores organizados.

La agudización de la crisis económica hacia comienzos de la década de 1960 había sumado a los sectores obreros ya organizados nuevos colectivos de trabajadores que habían estado al margen de la actividad sindical (bancarios, empleados públicos, docentes, rurales, etc.). A la extensión de la sindicalización a nuevos ámbitos, a su crecimiento interno y a su mayor nivel de conflictividad, se sumó como novedad la elaboración de un abarcador programa de reivindicaciones. En este sentido se puede observar cómo las plataformas sindicales rebasaban las demandas particulares sobre condiciones de trabajo para aludir a las claves de la crisis, incluyendo propuestas de política económica y social que contemplaban a toda la sociedad (Nahum et al., 1998). Estas transformaciones venían repercutiendo desde hacía tiempo en la agenda política.¹¹ En el contexto de adopción de Medidas Prontas de Seguridad por el conflicto con los

funcionarios de UTE, las distintas autoridades de gobierno en el Poder Ejecutivo y en el Parlamento marcaron sus posturas sobre el conflicto en particular y sobre los sindicatos y sus métodos de lucha en general.

Los representantes del nacionalismo tanto en el Consejo Nacional de Gobierno como en el Parlamento mantuvieron en todo momento una visión crítica hacia el accionar del sindicalismo. En el marco de esta postura compartida, se registraron sin embargo notorios matices.

Los líderes herreristas, partiendo de una concepción orgánica de la nación donde los valores de orden, tradición y unidad aparecían por encima de cualquier conflicto entendido como un elemento potencialmente disolvente, definieron el accionar de los funcionarios de UTE como caótico y subversivo:

[...] este conflicto t[enía] un carácter subversivo. No e[ra] un conflicto que plantea[ba] intereses de grupos. Y además, se h[acía] lo siguiente: mientras se estaba trabajando con el gobierno, se preparaban esos actos de sabotaje para defender intereses particulares [...] Desde luego, que no todos los funcionarios merec[ían] el mismo calificativo, pero desgraciadamente estaban dirigidos por un grupo de personas que procedían criminalmente con el país. [...] Esta huelga [era] precisamente para producir ese caos; en salvaguardia de las instituciones es que se tomaron las medidas.¹²

A tono con el texto del decreto, aparecían en las interpretaciones herreristas los calificativos de «subversión» y «sabotajes» para hacer referencia a las medidas y móviles de la lucha sindical, y de «criminales» para identificar a los dirigentes gremiales de UTE. Por su parte, los representantes de la Unión Blanca Democrática (UBD)¹³ en el Consejo Nacional de Gobierno, al igual que los herreristas, se mostraron contrarios al accionar del sindicato de UTE pero no compartieron en líneas generales sus adjetivaciones sobre este. Este sector, más vinculado a posturas liberales,¹⁴ puso el acento principalmente en la dicotomía legalidad-ilegalidad, asociando al gobierno democráticamente electo con el primer extremo y a los trabajadores de UTE con el segundo, debido principalmente a la inconstitucionalidad de sus medidas. Así lo expresaba el consejero Carlos Penadés, para quien los funcionarios públicos «no t[enían] derecho a la huelga» ya que la propia Constitución «imp[edía] que h[icieran] huelga en los servicios [públicos]».¹⁵

Esta ilegalidad de la huelga (más que del sindicato) fue en el desarrollo del conflicto uno de los principales argumentos esgrimidos por los consejeros de la UBD para no abrir instancias de diálogo con los funcionarios de UTE mientras estos mantuvieran las medidas de lucha.

En donde ambos sectores finalmente coincidirían fue en la valoración positiva que hicieron acerca de la eficacia de las Medidas Prontas de Seguridad, las que demostraban ser un camino constitucional muy útil para enfrentar ataques a la autoridad democrática.¹⁶ La oposición colorada tanto en el Consejo Nacional de Gobierno como en la Asamblea General adoptó en la coyuntura estudiada una postura proclive al diálogo como forma de poner fin al conflicto.

Para el consejero de la Lista 14 Oscar Gestido, los trabajadores habían cometido «errores» en el proceder, sin embargo, reconocía y valoraba los aportes que en el pasado habían realizado al país:

[...] yo sé que han cometido errores [...] pero si hace diez días, catorce mil funcionarios eran dignos ciudadanos ¿Cómo en cinco días van a pasar a ser otra cosa? No creo conveniente que esos ciudadanos

se conviertan en resentidos [...] Sabemos que la gran mayoría pertenece a los dos grandes partidos tradicionales [...] A los obreros de UTE los he visto trabajar en momentos excepcionales como fueron las inundaciones de 1959 [...] ellos son los mismos hombres,

con errores sí, todos cometemos errores.¹⁷

Detrás de esta postura proclive al diálogo y a la solución sin «resentidos», se encontraba el reconocimiento de que la mayoría de los trabajadores de UTE involucrados en el conflicto eran «dignos ciudadanos» que pertenecían a los dos «partidos tradicionales». Esto llevaba a identificarlos fundamentalmente por su filiación política partidaria (coherente con la visión liberal republicana del batllismo) más que por su participación en un sindicato.

En la Asamblea General, los legisladores nucleados en la Lista 1518 defendieron el derecho a huelga de los funcionarios públicos al ser «un acto jurídico válido e inobjetable desde todo punto de vista», deslindando además responsabilidades económicas, sociales e incluso en vidas humanas que se le pudiera atribuir al sindicato de UTE.¹⁹

La postura reivindicativa de los trabajadores y de sus métodos de lucha estuvo representada por el legislador comunista, integrante del Frente Izquierda de Liberación (FIDEL), Rodney Arismendi,²⁰ quien en un áspero enfrentamiento discursivo con las autoridades nacionalistas valoró al movimiento sindical como fuerte y combativo, y entendió la lucha de los funcionarios de UTE en el marco de una reivindicación más general por mejores condiciones económicas para «todos los obreros y funcionarios del Estado», así como para la «clase obrera del país» y para «el personal docente».²¹

En lo que respecta a la concreta aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad, su carácter político y la falta de jurisprudencia motivaron importantes controversias en el Consejo Nacional de Gobierno y en la Asamblea General en torno a dos cuestiones estrechamente vinculadas: por un lado, determinar si los detenidos en el marco de las medidas prontas tenían derecho a ampararse en el recurso de habeas corpus²² y por el otro, definir a qué poder del Estado le correspondía controlar las actuaciones del Gobierno bajo la adopción del recurso de excepción.

Defensor de la «tranquilidad pública» alterada por los «agitadores», el Gobierno entendió que la responsabilidad en lo que respecta a la implementación del recurso de excepción le cabía al Poder Ejecutivo en detrimento del Poder Judicial:

[...] el sistema que deb[ía] aplicarse en régimen de medidas prontas de seguridad e[ra] el siguiente: se det[enía] al individuo en razón de su actividad como agitador, sin que necesariamente h[aya] delinquido; si un juez lo reclama[ba] [...] se dirig[ía] al Poder Ejecutivo y éste hac[ía] valer las medidas prontas de seguridad, rehusándose franquear el Habeas Corpus [...] ¿Qué ocurr[ía] si el Poder Ejecutivo somet[ía] a la justicia de inmediato a los detenidos? Que el Juez deb[ía] darle de inmediato la libertad. Entonces ¿Qué alcance t[enían] las medidas de pronta seguridad?²³

En estas elocuentes palabras emitidas por el ministro del Interior Felipe Gil podemos encontrar una preocupación central para los gobernantes nacionalistas: garantizar la eficacia de las Medidas Prontas de Seguridad en su función preventiva de riesgos y represiva de agentes considerados peligrosos para el Estado y el orden que este representaba.

En los hechos, la no comisión de un delito reconocido por la ley ordinaria fue percibida por las autoridades de Gobierno como un obstáculo para el correcto funcionamiento del recurso de excepción siempre que se diera participación al Poder Judicial y ante el mismo se interpusiera el recurso de habeas corpus. Por este motivo, bajo condiciones de excepcionalidad las actuaciones de carácter judicial debían correr exclusivamente por cuenta del Poder Ejecutivo.

Esta situación fue denunciada en varias oportunidades por consejeros y legisladores del Partido Colorado, que en todo momento mantuvieron un discurso firme en defensa de las libertades individuales y del accionar del Poder Judicial:

[...] por el hecho de aplicarse las medidas extraordinarias no p[odía] dejar de pasarse el detenido a los jueces naturales [...] hubo detenidos 35, 48 horas y hasta tres días, sin actuación de los jueces naturales. Ha habido un cercenamiento de los derechos fundamentales, como lo [eran] las libertades públicas en el orden personal.²⁴

En forma paralela a esta defensa de las libertades públicas, distintos legisladores colorados realizaron denuncias de abusos policiales cometidos a lo largo de todo el país, en las que se señalaba que habían sido objeto de apremios trabajadores de UTE, varios de ellos «verdaderos demócratas» votantes del Partido Colorado.²⁵

Basada en una percepción distinta acerca de la actuación de los agentes del orden, desde el nacionalismo se ofreció, una vez levantadas las medidas, un reconocimiento a la Policía y a las Fuerzas Armadas por su ejemplar actuación durante el conflicto con los funcionarios de UTE.²⁶

Las potestades que asumió el Poder Ejecutivo en detrimento del Poder Judicial en vigencia de Medidas Prontas de Seguridad se acompañaron también de una postura que tendió a limitar los controles reservados por ley al Poder Legislativo.

Ya sea por la coyuntura política caracterizada por el cambio del elenco de Gobierno o por una estrategia del Partido Nacional de no reunir quórum como mecanismo para dilatar la discusión, la Asamblea General no pudo aprobar ni cesar las medidas (lo que en los hechos garantizó su continuidad).

Esta situación fue reconocida y denunciada, entre otros, por el diputado de Unidad Popular (UP)²⁷ Enrique Erro, quien señaló que:

En el fondo est[aba] demostrado que la Asamblea General no qu[ería] tomar una definición [...] con eso la Asamblea General se est[aba] mutilando su derecho legítimo a decir la palabra definitiva sobre las medidas prontas de seguridad, y en esta forma no lo est[aba] haciendo y esto esta[ba] defraudando la expectativa pública después de los sucesivos intentos realizados para lograr quórum.²⁸

Más allá de estos debates interpretativos, de las denuncias de abusos policiales y de las críticas por la falta de controles parlamentario y judicial, hubo cierta confianza acerca de la utilidad a futuro del recurso de excepción, confianza que se pudo observar en filas nacionalistas pero que también se registró en aquellos que habían sostenido posiciones más críticas.

Las medidas de octubre de 1965: el final «subversivo» de un reclamo presupuestal

En un contexto caracterizado por la profundización de la crisis económica, el mes de octubre de 1965 registró uno de los conflictos sindicales más importantes que haya afrontado el Gobierno de mayoría nacionalista. Motivados por la espiral inflacionaria y por la inminencia de la aprobación del presupuesto de 1966, distintos sindicatos de funcionarios públicos iniciaron a fines de setiembre un conflicto que incluyó medidas de ocupación de lugares de trabajo y de huelga por tiempo indeterminado.

En respuesta a estos hechos, el Gobierno decretó el 7 de octubre Medidas Prontas de Seguridad. Dicho decreto comenzaba señalando «la situación a que ha[bía] llegado la actividad gremial en los Entes Autónomos del Estado y especialmente en los Bancos Oficiales, la que por circunstancias de reclamaciones presupuestales ha[bía] ido paralizando y resintiendo los servicios en etapas progresivas [...]».²⁹

Desde un comienzo quedaba claramente identificado el «sujeto agresor» al que

iban dirigidas las medidas: los funcionarios públicos agremiados de los entes autónomos y de la banca oficial. Este sujeto sería en adelante catalogado como una «fuerza de presión» que, se creía, buscaba «conseguir coercitivamente» y a través de «medidas de fuerza» que las autoridades públicas «se sometieran a sus pretensiones».³⁰

A partir de estas constataciones, las autoridades nacionalistas entendieron que el «poder sindical» se erigía disputándole autoridad al Gobierno democráticamente electo. Esto ubicaba a los gremios en relación con el orden establecido como subversivos y al Gobierno representado por el Partido Nacional como garante del mismo: «La agitación sindical mina las bases de los partidos políticos [constituyendo] un verdadero poder que enfrenta[ba] la realidad institucional [al que había que frenar] por el camino del orden y el respeto a las normas de derecho [de lo contrario] desembarcar[ían] fatalmente en una gran subversión».³¹

Como lo hicieron durante el conflicto de 1963 con los funcionarios de UTE, en esta oportunidad las autoridades nacionalistas en el Consejo interpretaron las medidas sindicales de los funcionarios públicos como un enfrentamiento con el Gobierno en un intento por sustituir su autoridad en el Estado.

En suma, el uso y reproducción de las dicotomías legalidad-ilegalidad / orden-subversión, les permitió a las autoridades nacionalistas justificar el recurso constitucional de las Medidas Prontas de Seguridad, único capaz de recuperar el orden desquiciado por los gremios mediante el reforzamiento de la autoridad del Estado.

Cabe destacar que para las autoridades nacionalistas en el Consejo, detrás de estos «grupos de presión» se escondía el poder desestabilizador del comunismo.³²

Para contrarrestar este poder, en aplicación de Medidas Prontas de Seguridad el Gobierno apeló a la «recuperación de los valores morales y al cumplimiento estricto de los derechos inherentes a la ciudadanía».³³ Además, dispuso el uso de legislación ya existente que permitía expulsar a extranjeros que atentaban contra las bases fundamentales de la nacionalidad.³

A partir de la vigencia del decreto, Gobierno y oposición se enfrentaron nuevamente en un áspero debate público que marcó la agenda política del momento.

Como se pudo ver en el análisis del decreto y las declaraciones de los consejeros nacionalistas que lo apoyaron, los motivos por los que se recurrió al instituto de las Medidas Prontas de Seguridad se justificaban en la ilegalidad de la huelga de los funcionarios públicos. Estos, a su vez, fueron considerados una «fuerza de presión» que a través de «medidas de fuerza» le disputaba el poder al Gobierno.

Ante estos motivos, la oposición tanto en el Poder Ejecutivo como en la Asamblea General manifestó duras críticas, mostrándose una diferenciación clara entre los sectores o partidos que señalaron objeciones formales acerca de la pertinencia del decreto y los que además de ellas, optaron por cuestionar aspectos sustantivos o de fondo.

Entre los primeros se encontraba principalmente el sector de la Lista 14, el cual, desde el Consejo de Gobierno y desde las páginas de su diario *El Día*, mantuvo una línea argumental contraria a la adopción de Medidas Prontas de Seguridad basada fundamentalmente en cuestiones procedimentales.³⁵ En este sentido se pronunciaba el consejero Gestido, quien luego de aclarar que «entre las instituciones y el desorden, estar[ía] siempre con las instituciones» (haciendo propia la dicotomía argumental presentada por el nacionalismo), señalaba que «el procedimiento seguido para tomar las Medidas Prontas de Seguridad no [era] el correcto ya que falt[aba] en el Consejo la deliberación y el diálogo [mediante los cuales] se pod[ría] convencer a la opinión pública que se busca[ba] defender la ley y el orden sin los cuales no pod[ría] haber

libertad».³⁶

En cambio, desde los sectores colorados de las listas 15 y 99³⁷ y desde los partidos de izquierda con representación parlamentaria se criticaron los motivos esgrimidos por el nacionalismo. Estos mezclaban argumentos políticos y jurídicos, y tenían como elemento en común la clara constatación de que las Medidas Prontas de Seguridad buscaban reprimir al movimiento obrero organizado.

Enfrentando uno de los argumentos centrales del nacionalismo y en una clara demostración de que en el período el derecho a huelga de los funcionarios públicos era objeto de debate, el diputado Erro señaló que las medidas «no p[odían] ser justificadas jurídica y legalmente»³⁸ debido a que el «artículo 165 del Código Penal [...] estaba derogado por la norma constitucional de 1952 y además por el convenio suscrito por el Uruguay en la Organización Internacional del Trabajo en 1963, por el que se reconoc[ía] a los trabajadores del Estado el derecho a la huelga».³⁹

En una clara interpretación del conflicto bajo los parámetros de la guerra fría, desde el Partido Comunista se explicitó aún más que la adopción de medidas excepcionales se dirigía a reprimir los legítimos reclamos de la clase trabajadora por mejores condiciones de vida, ante una política económica impuesta al país por el imperialismo norteamericano.

Duras controversias se generaron también entre Gobierno y oposición en torno al alcance y las formas concretas de aplicación de las medidas de excepción.

Desde un comienzo y a lo largo del conflicto con los funcionarios públicos, los consejeros nacionalistas tanto del sector de la UBD como del herrerismo sostuvieron una posición *dura* ante los sindicatos en conflicto: «la mayoría esta[ba] dispuesta a aplicar [las medidas] con firmeza para lograr la finalidad perseguida [...]: asegurar la continuidad de los servicios públicos. En la búsqueda de ese objetivo no incurrir[ía] ni en debilidades ni en excesos.»⁴⁰

Sustentada como ya mencionamos anteriormente en la constatación de la ilegalidad de la huelga de los funcionarios públicos y preocupados por la continuidad de los servicios a cargo del Estado, los consejeros nacionalistas se negaron públicamente a entablar negociaciones hasta que se normalizara la prestación de los mismos. A su vez, exigieron a los directores de los entes autónomos afectados sanciones económicas y administrativas para sus funcionarios por los días no trabajados y autorizaron a los ministros de Interior y Defensa a ordenar detenciones de «agitadores gremiales», prohibir reuniones de carácter sindical, disolver manifestaciones callejeras, sancionar medios de comunicación radiales y clausurar diarios. Al amparo de lo dispuesto por el decreto, la Dirección General de Telecomunicaciones dispuso además que «todas las emisiones a favor de las medidas [estaban] permitidas [mientras que] todas las emisiones en contra de las medidas no [podían] ser irradiadas».⁴¹

Ante tales disposiciones, desde la oposición se levantaron voces críticas que enjuiciaron tanto las decisiones de las autoridades nacionalistas como las acciones concretas emprendidas por los aparatos represivos encargados de aplicarlas.

Respecto a las primeras, desde el sector de la Lista 15 se denunció la instauración de un gobierno de fuerza que se llevaba por delante la legalidad al recorrer el camino de la violencia. En concreto, se denunció el estado de amenaza constante que existía sobre algunas radios y el tratamiento discriminatorio que se le daba a la prensa, en la medida en que se cerraba «*Época*, se imped[ía] la salida de *El Popular* y mientras se toma[ban] medidas de esta clase se da[ba] un trato distinto a *El País* que publica[ba] las mismas cosas.»⁴²

Desde los partidos de izquierda también se levantaron voces de crítica a lo que se consideraba un Gobierno que limitaba derechos y garantías consagrados por la Constitución. Sin embargo, la baja probabilidad de competir por el próximo gobierno y la mayor proximidad a las organizaciones sindicales y a los movimientos populares llevaron a sus representantes a adoptar posturas más radicales. En esta línea se ubicó el FIDEL al convocar al pueblo y al «Ejército uruguayo» con «sentido democrático» a «desacatar el fallo de los representantes» de un Gobierno que no buscaba otra cosa que la implementación de un «estado de fuerza».⁴³

En el marco de estas críticas, pero dirigidas a la actuación de los aparatos represivos del Estado, nuevamente se hicieron públicas denuncias de apremios y torturas a trabajadores sindicalizados.

Concretamente, en la sesión del Consejo de Gobierno del día 4 de noviembre (sesión en que se votó el levantamiento de las Medidas Prontas de Seguridad) el consejero de la Lista 15 Vasconcellos solicitó informes al nacionalismo acerca de «presuntos castigos corporales aplicados por funcionarios policiales».⁴⁴ En dicha oportunidad también se hizo pública una nota enviada por el Colegio de Abogados del Uruguay en la que se denunciaban «duros castigos» por parte de la Policía de Artigas a trabajadores cañeros del departamento, además de golpes y torturas a Washington Rodríguez Belletti y Julio Arizaga a los efectos de «arrancarle[s] alguna confesión».⁴⁵

Desde el Gobierno, los hechos denunciados fueron interpretados a partir de los informes oficiales de la Policía. En el parte emitido por esta se estableció para el caso de Julio Arizaga que siendo detenido «[fue] preso de una crisis nerviosa [golpeándose] contra la pared de su alojamiento y contra la tarima, siendo inmediatamente requeridos los servicios de un médico de las Fuerzas Armadas que diagnosticó excitación psicomotriz y aconsejó su internación».⁴⁶ En base a estos datos, desde el oficialismo se descartó la hipótesis de la tortura por parte de la Policía de Montevideo, aclarando en su lugar que Arizaga se había comportado de una forma violenta estando detenido, lo que pudo «haber provocado reacciones de los funcionarios policiales».⁴⁷

Respecto al caso de Rodríguez Belletti, desde el nacionalismo se deslindó responsabilidad policial sobre los castigos denunciados. En cambio, se puso el acento en su filiación política, señalando que «no [era] trabajador cañero [sino que era] un agitador [que] incitaba a la rebelión a través de audiciones radiales [motivo por el cual] ser[ía] procesado».⁴⁸ Su condición política de «agitador» y de incitador a la «rebelión» conformaba para el nacionalismo motivo suficiente para su procesamiento. Sin embargo, en una clara demostración del conflicto de competencias en el marco de la adopción de Medidas Prontas de Seguridad, el Colegio de Abogados del Uruguay reclamó, bajo el amparo del fuero gremial y del derecho de defensa, el pasaje de Belletti a la órbita judicial para que un juez competente determinara posibles delitos.

Un reclamo similar realizó el diputado Erro, quien desde la Asamblea General denunció la violación de la Constitución que suponía que personas detenidas en la jefatura de policía estuvieran más de veinticuatro horas incomunicadas, sin derecho a un abogado defensor y, por tanto, sin intervención de la justicia.⁴⁹

Desde filas del FIDEL por su parte, se criticó duramente el hecho de que el Gobierno nacionalista tomara como verdad sagrada los informes suministrados por la Policía, señalando en su lugar que esta intentaba disimular un hecho de público conocimiento y reiteradamente denunciado: «quien en este país no conoc[ió] la historia vieja de los ciudadanos que, en manos de Inteligencia y Enlace se da[ban] contra las paredes, se destrozaban las ropas, se produc[ían] magullones, afectan[do] su propia salud. Quien no sab[ía] que esto [era] el producto de la tortura lisa y llana».⁵⁰

En líneas generales, detrás de las denuncias de torturas y detenciones prolongadas realizadas por la oposición, lo que se criticó duramente fue la ruptura del equilibrio

institucional-republicano en la medida en que el Poder Ejecutivo, en aplicación de medidas excepcionales, evitaba el control de la Asamblea General.

Diecinueve veces se reunió la Asamblea General para discutir el decreto de Medidas Prontas de Seguridad y en ninguna de las convocatorias se logró el número de legisladores necesario para sesionar ni se hicieron presentes ministros del Gobierno.

Como había sucedido en la coyuntura de febrero/marzo de 1963, la ausencia sistemática de los legisladores oficialistas obturó el tratamiento parlamentario de las medidas. Sin embargo, las convocatorias fueron aprovechadas por los partidos de oposición para marcar posturas críticas acerca del desempeño político y económico del Gobierno, y en la coyuntura, denunciar nuevamente la inacción del Parlamento a los efectos de mantener en vigencia las medidas excepcionales.

En este último sentido, desde el Movimiento Revolucionario Oriental (MRO)⁵¹ hubo un pronunciamiento en defensa de la institucionalidad democrática, llamando a la responsabilidad de todos los partidos políticos para con el buen funcionamiento de la Asamblea General. Así lo hacía entender el senador Collazo cuando señalaba que «una institución parlamentaria fuerte le v[enía] bien al país y el país e[ra] de todos: de blancos, de colorados, de cívicos, de comunistas».⁵²

Una postura más radical asumieron los otros partidos de izquierda, quienes, habiendo sufrido la clausura de sus diarios, utilizaron las sesiones de la Asamblea General como una *tribuna* para confrontar sus opiniones y denunciar el accionar dictatorial del Gobierno. En ese sentido se pronunció el diputado Erro, a quien el régimen de funcionamiento institucional bajo Medidas Prontas de Seguridad le parecía una «dictadura [...] maquillada de artificio e ingredientes democráticos».⁵³

Sin embargo, las críticas de dicho legislador no se limitaron al partido de gobierno, sino que incluyeron al Partido Colorado en el entendido de que las ausencias sistemáticas de sus legisladores (principalmente de la Lista 14) impedían que la oposición unida lograra el *quorum* necesario para sesionar.⁵⁴

Las medidas de diciembre de 1965: la continuidad de un conflicto

El levantamiento de las Medidas Prontas de Seguridad decretadas el 7 de octubre en los primeros días de noviembre no significó el final del conflicto que los funcionarios públicos venían manteniendo en reclamo de aumentos presupuestales.

A las negociaciones sobre el presupuesto, que finalmente fue aprobado con aumentos por debajo de las exigencias gremiales, se le sumaron las tendencias a dejar sin efecto los descuentos y destituciones aplicadas por los paros registrados desde el mes de octubre. La negativa del Gobierno a levantar dichas sanciones generó la continuidad del conflicto sindical a través de medidas de paro en distintas dependencias públicas. Ante esta situación, el Gobierno nacionalista volvió a decretar Medidas Prontas de Seguridad en respuesta al «estado de conmoción a que se ve[ía] enfrentado el país con la interrupción sistemática de los servicios públicos esenciales para el desarrollo normal de la actividad nacional». Esta situación se veía agravada además por «la intransigencia y contumacia de los grupos sindicales» que con amenazas y hechos «desvirt[uaban] la esencia y [...] función del Estado».⁵⁵

Como en las anteriores oportunidades en que se aplicaron Medidas Prontas de Seguridad por conflictos sindicales, las autoridades nacionalistas asociaron la paralización de los servicios públicos con la generación de un «estado de conmoción» que afectaba distintas actividades del país. Esta asociación se fortalecía además en la medida en que se concebía ilegal la huelga de los funcionarios públicos y «subversiva» la

intención del sindicalismo de querer desvirtuar el normal desenvolvimiento de las instituciones del Estado.⁵⁶

Sin embargo, en esta oportunidad las autoridades nacionalistas llamaron la atención sobre el carácter «sistemático» de la acción sindical, la que no registraba antecedentes en el país. En este sentido se expresaba el ministro del Interior Tejera cuando señalaba que «[...] la República se v[enía] desarrollando en un clima de subversión creciente. El desborde de las fuerzas sindicales alcanza[ba] a límites desconocidos hasta ahora, y si no le pon[ían] freno, el país se [iba] a sumir en una anarquía.»⁵⁷

Como lo había sostenido a lo largo de los conflictos precedentes, el nacionalismo entendió en la coyuntura de diciembre que las medidas de lucha llevadas adelante por los sindicatos se realizaban en detrimento de la autoridad política del Gobierno. En este contexto, las medidas prontas y lo que ellas habilitaban no hacían otra cosa que reafirmar al poder político representado por el Poder Ejecutivo en su rol de garante del orden institucional y devolverle las potestades gubernativas que la Constitución le reservaba.

En esta oportunidad el nacionalismo se mostró nuevamente partidario de un ejercicio de la autoridad que no debía ser contestado, de ahí que se concibiera el accionar gremial como ilegal y subversivo. Esta forma de entender la autoridad llevó además a que los consejeros nacionalistas asumieran en todo momento una posición dura que en los hechos determinó el veto de una ley de Amnistía votada por el Parlamento y la negativa a abrir instancias de negociación mientras durara la paralización de los servicios públicos.

La Lista 15 cuestionó nuevamente la idea de una autoridad que se mostraba inflexible ante las demandas sindicales, reivindicando en su lugar una actitud que promoviera la necesaria vocación mediadora y transaccional de las autoridades de Gobierno.⁵⁸

A partir de allí se criticó el rechazo a la amnistía y el recurso a las Medidas Prontas de Seguridad en el entendido de que ambas disposiciones dificultaban toda instancia de acercamiento entre las partes en la búsqueda de soluciones a los problemas de fondo. En este sentido se pronunció el consejero Vasconcellos cuando señaló que «la situación conflictual [era] responsabilidad de la forma en que se manejó el Poder Ejecutivo [...] al vetar la ley de amnistía», agregando que «las medidas de seguridad ha[bían] demostrado ya anteriormente que no soluciona[ban] [...] conflictos [gremiales] y solo agudiza[ban] dificultades. Reincidir en ese camino constitu[ía] un evidente error».⁵⁹

Partiendo de esta visión crítica acerca de la forma de concebir y ejercer la autoridad por parte del nacionalismo, los sectores batllistas y los partidos de izquierda nuevamente realizaron numerosas denuncias de abusos y arbitrariedades cometidas por el Gobierno al amparo de medidas excepcionales.

En líneas generales, estas denuncias señalaban la discrecionalidad con que se había decidido la clausura de ciertos medios de prensa en detrimento de otros que realizaban publicaciones similares. Así lo dejaba expreso entre otros el diputado Massera cuando sostuvo que: «[...] se ha[bían] clausurado los diarios *El Popular* y *Época* [...] argumentando que eso se hac[ía] con estos diarios porque t[enían] determinada orientación política pero las mismas supuestas transgresiones cometidas [...] por otros diarios no ha[bían] hecho merecer su clausura», concluyendo que «esta[ban] en el reino de la arbitrariedad, lo que no t[enía] el menor asomo de adecuación a las normas fundamentales de la democracia».⁶⁰

También fue objeto de denuncia la detención de personas que no tenían relación alguna con el movimiento sindical y los arrestos realizados previos a la puesta en

vigencia del decreto. A través de estos casos, distintos legisladores de la oposición señalaron la existencia de abusos cometidos por las fuerzas represivas al amparo de las medidas prontas: «se estaban realizando prisiones de personas contra las cuales no mediaba ninguna acusación por delito común ni por ninguna otra razón que habilitara su detención, y desde entonces ha[bían] permanecido presos, incomunicados [...] por el delito de ser dirigentes gremiales.» Estas situaciones que en general la oposición consideró arbitrarias llevaron a algunos sectores de izquierda y a la Lista 99 a denunciar nuevamente la falta de controles judiciales y parlamentarios sobre el Poder Ejecutivo, con los consiguientes riesgos que esto suponía para el buen funcionamiento democrático.

Como había ocurrido en las anteriores oportunidades, en la coyuntura de diciembre de 1965 la Asamblea General no pudo discutir el decreto de Medidas Prontas de Seguridad por la falta de *quorum* que generaba la ausencia sistemática de la mayoría de los legisladores.⁶²

Esta situación renovó el debate acerca de las responsabilidades políticas del Gobierno y la oposición ante lo que se consideraba un anormal funcionamiento de los poderes del Estado.

Como ya había sucedido en octubre, los partidos de izquierda señalaron que la ausencia sistemática de los legisladores del Gobierno y la oposición colorada (principalmente vinculada al sector de la Lista 14) a la Asamblea General obturaba la posibilidad de controlar efectivamente la adopción de las medidas.

En este sentido, el diputado Erro discutió las motivaciones que explicarían estas ausencias, señalando que detrás de esa decisión había «algún acercamiento o nexo de orden político»⁶³ entre los partidos que buscaba liberar al Poder Ejecutivo del control parlamentario.

Esta interpretación de los hechos permitió al sector que lideraba el legislador descargar por igual todas las responsabilidades en los partidos Nacional y Colorado, a la vez que reclamar ante la ciudadanía un rol de verdadero vocero de los intereses populares.

Desde los sectores de la Lista 99 y la 15 se reclamó la presencia de toda la oposición para discutir y levantar las medidas. Sin embargo, estas expresiones no fueron compartidas por la totalidad de los legisladores colorados, confirmando la falta de unanimidad que el tema generaba en la interna del partido.

Una demostración de ello lo representó la postura asumida por el diputado de la Lista 14 Carlos Mora Otero, quien, en términos muy parecidos a los defendidos por el nacionalismo, denunció la «actitud delictuosa» de un sindicalismo que actuaba como «un poder político fantasmal» que desconocía al Gobierno democráticamente electo.⁶⁴

En el marco de estas críticas, también hubo cuestionamientos a la actuación llevada a cabo por la Suprema Corte de Justicia al amparo de la adopción de Medidas Prontas de Seguridad.

Los numerosos casos de arbitrariedades denunciadas (principalmente las clausuras de diarios y las irregulares detenciones a sindicalistas) habían reclamado por parte de la oposición batllista y de izquierda una acción más decidida de dicho organismo para hacer valer el recurso de *habeas corpus* consagrado por la Constitución.

En este sentido nuevamente se expresó el diputado Erro, quien en una larga disquisición señaló la «omisión gravísima» en que incurría la Suprema Corte al actuar con «una pasividad [...] cómplice»⁶⁵ propia de un órgano político que respondía a la correlación de fuerzas que existía en la Asamblea General.⁶⁶

Más allá de estas denuncias sobre el accionar de la justicia, el legislador criticó las responsabilidades últimas del Poder Ejecutivo por el anormal funcionamiento de los poderes del Estado, exigiendo como única salida el «juicio político» sobre sus principales figuras.⁶⁷

Conclusiones

En este artículo se analizaron con perspectiva histórica las coyunturas políticas caracterizadas por la adopción de recursos de excepción bajo el segundo colegiado con mayoría del Partido Nacional. En concreto, se examinó un período caracterizado por el uso recurrente de Medidas Prontas de Seguridad, como respuesta al aumento y radicalización de la movilización social en un contexto de crisis económica e internalización de tópicos propios de la guerra fría. La adopción de dichas medidas se vio acompañada de un fermental debate público sobre los usos reiterados de instrumentos represivos previstos para situaciones de excepción. En este marco, la eficacia de los recursos jurídicos para contener la protesta social, la naturaleza legal de estos y las circunstancias en que se adoptaron fueron discutidas en clave política, jurídica e histórica por todo el espectro político partidario.

El trabajo se articuló en torno a dos objetivos: identificar las construcciones teórico-discursivas que legitimaron el recurso al estado de excepción y analizar el contexto político-institucional en el que las mismas fueron adoptadas.

Respecto al primer objetivo, de acuerdo al análisis realizado es posible concluir que, en el periodo estudiado, se consolidó el uso de las Medidas Prontas de Seguridad como recurso para contener y reprimir las manifestaciones y protestas de gremios y sindicatos. Utilizadas en oportunidades anteriores para enfrentar distintos conflictos de orden sindical, en la coyuntura analizada su adopción fue más frecuente, en la medida en que las autoridades nacionalistas sostuvieron una actitud de franco enfrentamiento con grupos sociales percibidos como representantes de intereses particulares. En los hechos, el nacionalismo mantuvo una postura crítica acerca del sindicalismo, entendido como subversivo, y de criminalización de la protesta social (en particular las manifestadas a través de paros y huelgas en los servicios públicos) entendida como ilegal.⁶⁸ Esta doble condición de subversión e ilegalidad habilitó a las autoridades nacionalistas a elaborar una estrategia discursiva que recreó los conflictos sindicales en clave dicotómica, mediante la confrontación de valores como el orden y la subversión, lo nacional y lo foráneo, lo legal y lo ilegal, el interés colectivo y el interés particular.

El rango constitucional de las Medidas Prontas de Seguridad obturó en los hechos con total éxito toda discusión jurídica acerca de su legalidad y eliminó los costos políticos que hubiera significado introducir novedades legislativas por parte de un Gobierno en minoría en el Parlamento. En este sentido, la opción de enfrentar las instancias de conflicto sindical con recursos excepcionales permitió a las autoridades nacionalistas aplicar todo un espectro de medidas autoritarias y prácticas de carácter represivo que quedaron amparadas bajo su legalidad constitucional. En las distintas instancias en que fueron aplicadas Medidas Prontas de Seguridad en la coyuntura estudiada se llevaron a cabo numerosas detenciones de sindicalistas, se realizaron fichajes de manifestantes, se prohibieron manifestaciones públicas, se limitó el derecho de reunión, se clausuraron locales sindicales y se censuraron medios de prensa opositores, entre otras disposiciones. En el marco de estas actuaciones, se consolidó el protagonismo de las fuerzas policiales y militares en la provisión de servicios públicos afectados y en actividades de carácter preventivo y represivo. En este último sentido cabe mencionar la frecuente referencia al uso de la tortura a miembros del movimiento sindical y de izquierda por parte de agentes policiales. Como se señaló anteriormente, la tortura era una práctica consolidada en el país, sin embargo, en la coyuntura estudiada fue la primera vez que esta se asociaba con las acciones represivas amparadas por las Medidas Prontas de Seguridad.

La regularidad en la manera en que fueron adoptadas las medidas de excepción en las tres instancias estudiadas reveló además la consolidación de un cierto *modus operandi* que tomando distancia de las formas en que se habían procesado en el pasado, garantizó su eficacia represiva y permitió su continuidad en el tiempo.

En oportunidad de adoptarse Medidas Prontas de Seguridad en las coyunturas de julio de 1946, marzo y setiembre de 1952, y abril y agosto de 1959, la Asamblea General reunió el *quorum* necesario para sesionar, discutir las medidas y votar su levantamiento o aprobación.⁶⁹ En esas instancias además fue frecuente la comparecencia de los ministros y secretarios involucrados en la concreta aplicación de las medidas de acuerdo a las prerrogativas dadas por los respectivos decretos. Esta forma de proceder se desprendía de cierto consenso acerca de cómo debían funcionar y relacionarse los poderes del Estado bajo la adopción de recursos excepcionales. En ese sentido era compartida la concepción de que la Asamblea General era la responsable de controlar las actuaciones del Poder Ejecutivo, en la que se mezclaban argumentos de orden jurídico y político.⁷⁰

Sin embargo, en la coyuntura estudiada se procesó un importante cambio en cuanto a cómo se concebía el funcionamiento de los poderes del Estado bajo medidas de excepción. Como se señaló oportunamente, la bancada nacionalista se negó a concurrir a las sesiones de la Asamblea General cuando estaba citada para tratar Medidas Prontas de Seguridad. La falta de *quorum* que ello generó hizo que estas nunca pudieran ser consideradas y mucho menos levantadas, potestades que fueron asumidas exclusivamente por la mayoría nacionalista en el Poder Ejecutivo.⁷¹ Tampoco se hicieron presentes autoridades del Gobierno a explicar los motivos y alcances del decreto de medidas prontas (con la excepción de las medidas adoptadas en febrero/marzo de 1963), así como fueron comunicadas de manera tardía y parcial las nóminas de detenidos al amparo del recurso de excepción.

Detrás de esta decisión se encontraba el convencimiento del nacionalismo de que una mayoría legislativa de carácter «accidental» no debía contradecir los designios de un Gobierno que representaba fielmente la voluntad popular y encarnaba la esencia del poder legalmente constituido. Ello justificó que el Poder Ejecutivo obturara en todo momento los controles reservados a la Asamblea General y vetara la ley de amnistía votada por senadores y diputados en noviembre de 1965. El resultado de esta posición fue la concentración del poder en manos del Poder Ejecutivo en detrimento de la Asamblea General, quien al igual que los movimientos sindicales y sociales, fue perdiendo legitimidad como actor representativo de la sociedad al considerarse que defendía intereses particulares o circunstanciales. En cuanto al control que la Constitución le reservaba al Poder Judicial, en los hechos el Ejecutivo evitó su intervención en una de las esferas centrales en donde se medía la eficacia de las medidas: las detenciones de sindicalistas considerados agitadores o subversivos. En este sentido, la interpretación dominante de los consejeros nacionalistas acerca de la nulidad del recurso de *habeas corpus* bajo Medidas Prontas de Seguridad distorsionó el accionar de la Suprema Corte de Justicia, no prosperando ninguna de las solicitudes de amparo denunciadas por la oposición en el Ejecutivo y la Asamblea General. Estas potestades asumidas por el Poder Ejecutivo por sobre las actuaciones del Poder Judicial, el uso reiterado y extendido en el tiempo de legislación de excepción y la necesidad de un ejercicio inmediato de la autoridad por sobre la acción mediadora del Parlamento fueron identificadas por el historiador Álvaro Rico como elementos propios de los «gobiernos de hecho» o «gobiernos bajo decretos» (Rico, 2009). Asociados con las presidencias de Jorge Pacheco Areco y Juan María Bordaberry (1967-1973), en esta tesis se han evidenciado elementos que contribuyen a repensar esta periodización y a abonar a favor de la identificación de una praxis legal autoritaria consolidada desde al menos el año 1965.

La oposición colorada criticó en las coyunturas estudiadas los argumentos por los que el Gobierno nacionalista justificó la adopción de medidas excepcionales, a la vez que denunció abusos y arbitrariedades cometidas en vigencia de las mismas. Las medidas fueron en general comprendidas como una respuesta represiva del nacionalismo

orientada a recuperar una autoridad de gobierno en crisis debido al fracaso de su política económica y social. Esta posición llevó a que desde el Partido Colorado se exigiera al nacionalismo responsabilidad política y capacidad negociadora como única forma de resolver los conflictos sindicales. Sin embargo, esta manifiesta oposición a las medidas no fue acompañada con un compromiso unánime y público de todos sus sectores tendientes a su derogación. Como mayoría dentro de la oposición, al Partido Colorado le cabía una cuota de responsabilidad mayor en la Asamblea General para negociar con los otros partidos la obtención del quorum y posterior levantamiento de las Medidas Prontas de Seguridad. Sin embargo, la oposición en las cuatro coyunturas estudiadas no pudo reunir *quorum* por sí sola debido a la ausencia casi sistemática de toda la bancada de legisladores pertenecientes a la Lista 14. Este reiterado ausentismo no podemos entenderlo como una actitud aislada, sino que debemos analizarlo a la luz de otros indicios que dan cuenta de una postura política de este sector ante los conflictos sindicales. En este último sentido debemos señalar el apoyo a las medidas votadas en febrero de 1963 y la constante preocupación del consejero Gestido por el mantenimiento del orden institucional amenazado.

De esta manera, en el periodo de estudio es posible identificar la consolidación de un frente político derechista que, superando el enfrentamiento gobierno-oposición o las lealtades partidarias, encontraba en la adopción de medidas excepcionales un punto de encuentro ideológico en torno a la necesidad de reprimir con firmeza el accionar de grupos que, se creía, amenazaban la autoridad legítima del Estado.

Notas

1 El presente artículo es una versión adecuada de la Tesis de Maestría de Historia Política (UdelaR-FCS) titulada *El triunfo de la autoridad. Adopción de Medidas Prontas de Seguridad en Uruguay (1963-1967)* presentada en marzo de 2023. Disponible en <https://www.colibri.udelar.edu.uy/jspui/handle/20.500.12008/36448>

2 Artículo 168, inciso 17 de la Constitución de la República Oriental del Uruguay de 1952. Este es el texto que rige para el periodo de estudio de este trabajo y que, con escasas modificaciones, se mantiene vigente en la actualidad.

3 La expresión *nacionalista* es utilizada en sentido estricto para referir a los miembros del Partido Nacional.

4 En abril de 1965 se decretaron Medidas Prontas de Seguridad para enfrentar los efectos económicos que había generado una prolongada sequía que afectaba al país desde hacía meses. Por su carácter meramente económico y logístico, no son consideradas en el presente artículo.

5 En 1946 surgió la Lista 14, sector batllista liderado por Lorenzo y César Batlle Pacheco (hijos del histórico dirigente colorado José Batlle y Ordóñez) y nucleado en torno a la prédica del diario *El Día*. Políticamente este sector se mostró contrario a la política económica y social propuesta por Luis Batlle Berres (Lista 15), con quien disputarían la hegemonía dentro del Partido Colorado.

6 Diario de Sesión de la Asamblea General, 5 de marzo de 1963, págs. 284 y 285.

7 Por ejemplo, el delito de «abandono colectivo de funciones y servicios públicos de necesidad o utilidad pública» tipificado en el artículo 165 del Código Penal uruguayo que databa de 1934 y que establecía una pena de tres a dieciocho meses de prisión luego del quinto día de ocupación. Con anterioridad, diversos conflictos en la órbita de los servicios públicos habían sido abordados con dicha legislación, acompañada en los hechos con la participación tanto de las fuerzas policiales como militares para reprimir a los trabajadores y hacerse cargo de la continuidad de los servicios dejados inactivos por los funcionarios. (Iglesias, 2010).

8 Diario de Sesión de la Asamblea General, 9.ª Sesión Extraordinaria, 5 de marzo de 1963, pág. 284.

9 *Ibíd.*, pág. 284.

10 *Ibíd.*

11 Un discurso condenatorio y de criminalización de la protesta sindical como respuesta a la creciente acción sindical ya había cobrado fuerza bajo el primer colegiado

con mayoría herrero-ruralista (Broquetas, 2014).

12 Expresiones del consejero Luis Giannattasio, en Actas del Consejo Nacional de Gobierno, Acta N.º 2, 5 de marzo de 1963, págs. 30 y 31.

13 Agrupación política del Partido Nacional surgida en 1956 a partir de la unión de tres sectores: [Reconstrucción Blanca, Movimiento Popular Nacionalista y Nacionalismo Independiente. Representó una visión liberal, técnica y urbana a nivel ideológico.](#)

14 Definida en sus conceptos centrales por la defensa de los aspectos formales de la democracia y de los principios de libertad e igualdad asociados a la ley (Iglesias, 2010).

15 Expresiones del consejero Carlos Penadés, en Actas del Consejo Nacional de Gobierno, Acta N.º 2, 5 de marzo de 1963, págs. 28 y 29.

16 «La población recibió con alivio la adopción de las medidas prontas de seguridad [...] el pueblo no se deja engañar: sabe que nadie respeta más sus libertades que el gobierno nacionalista [...] el pueblo sabe perfectamente que para garantizar derechos esenciales de su existencia y para defender bienes que son suyos, es que se dictaron las medidas referidas». «Por la tranquilidad social», *El País*, Montevideo, 1 de marzo de 1963, pág. 5.

17 Expresiones del consejero Oscar Gestido, en Actas del Consejo Nacional de Gobierno, Acta N.º 2, 5 de marzo de 1963, pág. 28.

18 Surgida en 1946 bajo el liderazgo de Luis Batlle Berres (sobrino de José Batlle y Ordóñez), la Lista 15 representó la matriz estatista y urbano-industrial del batllismo.

19 Expresiones del senador Glauco Segovia, en Diario de Sesión de la Asamblea General, 9.ª Sesión Extraordinaria, 5 de marzo de 1963, pág. 299.

20 Movimiento de izquierda revolucionaria inspirado en la experiencia de la Revolución cubana. Surgido en 1961 a partir de una escisión del Partido Nacional, integró el FIDEL de cara a los comicios de 1962.

21 Expresiones del diputado Rodney Arismendi, en Diario de Sesión de la Asamblea General, 9.ª Sesión Extraordinaria, 5 de marzo de 1963, págs. 285-286.

22 El *habeas corpus* es un recurso legal de amparo dirigido a la autoridad judicial competente que busca proteger la libertad ambulatoria de un individuo cuando es ilegalmente privado de la misma. Dicha acción aparece en el derecho uruguayo por primera vez en una ley promulgada en 1874 (derogada en 1877 por Lorenzo Latorre), adquiriendo rango constitucional en 1918. Según el artículo 17 de la Constitución de 1952 (carta que está en vigencia en el periodo estudiado) «En caso de prisión indebida el interesado o cualquier persona podrá interponer ante el Juez competente el recurso de "habeas corpus", a fin de que la autoridad aprehensora explique y justifique de inmediato el motivo legal de la aprehensión, estándose a lo que decida el Juez indicado». *Registro Nacional de Leyes y Decretos*, Tomo 1, Año 1952.

23 Expresiones del ministro del Interior Felipe Gil, en Actas del Consejo Nacional de Gobierno, Acta N.º 2, 5 de marzo de 1963, págs. 16, 17 y 25.

24 Expresiones del consejero Alberto Abdala, en Actas del Consejo Nacional de Gobierno, Acta N.º 2, 5 de marzo de 1963, pág. 23.

25 El diputado colorado por Río Negro, Raúl Silva, denunció en la Asamblea General los apremios a que fueron objeto los miembros de la Agrupación Colorada de Gobierno de Fray Bentos que se disponían a reunirse para tratar temas políticos locales, vinculando el hecho con un ataque directo a la democracia. En Diario de Sesión de la Asamblea General, 8.ª Sesión Ordinaria, 4 de marzo de 1963, pág. 277.

26 Ver «Exposición de motivos del decreto que cesa las Medidas Prontas de Seguridad» en Actas del Consejo Nacional de Gobierno, Acta N.º 4, 10 de marzo de 1963, págs. 9 y 10.

27 Frente que surge del acuerdo entre la Lista 41 liderada por Enrique Erro (escindida del Partido Nacional), el Partido Socialista del Uruguay y un grupo de políticos e intelectuales de extracción cristiana y ruralista. Compareció por primera vez en las elecciones nacionales de 1962 obteniendo dos bancas de diputados.

28 Expresiones del diputado Enrique Erro, en Diario de Sesión de la Asamblea General, 9.ª Sesión Ordinaria, 5 de marzo de 1963, pág. 311.

29 Acta del Consejo Nacional de Gobierno, Acta N.º 317, 7 de octubre de 1965, pág. 20.

30 *Ibíd.*

31 Expresiones del ministro del Interior Felipe Gil, en Actas del Consejo Nacional de Gobierno, Acta N.º 319, 14 de octubre de 1965, pág. 77.

32 En este sentido se pronunciaba el ministro del Interior Felipe Gil, para quien era «lamentable comprobar como la mayoría de las organizaciones sindicales del país [...] se halla[ban] en manos de directivos comunistas», en Acta del Consejo Nacional de Gobierno, Acta N.º 318, 12 de octubre de 1965, pág. 5.

33 Acta del Consejo Nacional de Gobierno, Acta N.º 317, 7 de octubre de 1965, pág. 23.

34 Concretamente se activaron los mecanismos instituidos por la ley N.º 9604, artículo 5, del 13 de octubre de 1936, por la que «los extranjeros [...] comprendidos en la causal establecida en el artículo 70, inciso 7.º de la Constitución, pod[ían] ser expulsados del territorio nacional». El artículo 70, inciso 7.º de la Constitución de 1934 señalaba como causal «formar parte de organización social o políticas que por medio de la violencia tiendan a destruir las bases fundamentales de la nacionalidad». En *Registro Nacional de Leyes y Decretos*. Tomo 1, Año 1936, pág. 749.

35 Si bien la Lista 14 tenía en el periodo estudiado representación parlamentaria, ya sea por la ausencia de sus legisladores en las sesiones en que debían ser discutidas las Medidas Prontas de Seguridad o porque los que asistieron no hicieron casi uso de la palabra, la postura del sector estuvo representada principalmente a través de su representante en el Consejo y de su órgano de prensa.

36 Actas del Consejo Nacional de Gobierno, Acta N.º 317, 7 de octubre de 1965, pág. 26.

37 Sector político perteneciente al Partido Colorado. Liderado por Michellini, integró en sus filas a diversas figuras políticas provenientes de la Lista 14 y 15. De cara a la elección de 1962, la Lista 99 se presentó como una alternativa liberal-progresista dentro del batllismo.

38 Diario de Sesiones de la Asamblea General, 138.ª Sesión Ordinaria, 11 de octubre de 1965, pág. 337.

39 Diario de Sesiones de la Asamblea General, 177.ª Sesión Ordinaria, 25 de noviembre de 1965, pág. 452.

40 Expresiones del presidente del Consejo Washington Beltrán, en Actas del Consejo Nacional de Gobierno, Acta N.º 319, 14 de octubre de 1965, págs. 79 y 80.

41 Actas del Consejo Nacional de Gobierno, Acta N.º 319, 14 de octubre de 1965, pág. 75.

42 Expresiones del consejero Amílcar Vasconcellos, en Actas del Consejo Nacional de Gobierno, Acta N.º 319, 14 de octubre de 1965, pág. 75.

43 Expresiones del diputado Rodney Arismendi, en Diario de Sesiones de la Asamblea General, 144.ª Sesión Ordinaria, 14 de octubre de 1965, pág. 351.

44 Expresiones del consejero Amílcar Vasconcellos, en Actas del Consejo Nacional de Gobierno, Acta N.º 325, 4 de noviembre de 1965, pág. 40.

45 Actas del Consejo Nacional de Gobierno, Acta N.º 325, 4 de noviembre de 1965, pág. 42.

46 «Las medidas de seguridad», *El País*, Montevideo, 22 de octubre de 1965, pág. 6.

47 Expresiones del subsecretario del Ministerio del Interior Carlos María Fresia, en Actas del Consejo Nacional de Gobierno, Acta N.º 325, 4 de noviembre de 1965, pág. 40.

48 *Ibíd.*, pág. 41.

49 Diario de Sesiones de la Asamblea General, 146.ª Sesión Ordinaria, 18 de octubre de 1965, pág. 363.

50 Expresiones del diputado Rodney Arismendi, en Diario de Sesiones de la Asamblea General, 147.ª Sesión Ordinaria, 19 de octubre de 1965, pág. 367.

51 Movimiento de izquierda revolucionaria inspirado en la experiencia de la Revolución cubana. Surgido en 1961 a partir de una escisión del Partido Nacional, integró el FIDEL de cara a los comicios de 1962.

52 Diario de Sesiones de la Asamblea General, 144.ª Sesión Ordinaria, 14 de octubre de 1965, pág. 353.

53 Expresiones del diputado Enrique Erro, en Diario de Sesiones de la Asamblea General, 147.ª Sesión Ordinaria, 19 de octubre de 1965, pág. 369.

54 «No se puede afirmar desde la prensa, ni se deben pronunciar frases por radio, asegurando a la opinión pública que los sectores Colorados estarán íntegros en el

Parlamento para cumplir con su deber y levantar las medidas prontas de seguridad [...] hay sectores [en referencia a la Lista 14] que no entra[ron] en sala o no esta[ban] dispuestos a votar el levantamiento de las medidas». Expresiones del diputado Enrique Erro, en Diario de Sesiones de la Asamblea General, 148.ª Sesión Ordinaria, 20 de octubre de 1965, pág. 373.

55 Acta del Consejo Nacional de Gobierno, Acta N.º 335, 7 de diciembre de 1965, pág. 7.

56 Así daba cuenta el consejero Carlos Penadés cuando señalaba que «los conflictos se suced[ían], las subversiones continua[ban] y el Gobierno esta[ba] expuesto a la amenaza de medidas conminatorias», agregando que «ahora ten[ían] que afrontar el sindicalismo, que lucha[ba] abiertamente contras las instituciones establecidas por la Constitución». *Ibíd.*, pág. 12.

57 *Ibíd.*, pág. 4.

58 Así daba cuenta el consejero Alberto Abdala para quien «la democracia e[ra] diálogo y, fundamentalmente, transacción». *Ibíd.*, pág. 9.

59 *Ibíd.*, págs. 8 y 9.

60 Diario de Sesiones de la Asamblea General, 194.ª Sesión Ordinaria, 13 de diciembre de 1965, pág. 517.

61 Expresiones del diputado Enrique Martínez Moreno, en Diario de Sesiones de la Asamblea General, 192.ª Sesión Ordinaria, 9 de diciembre de 1965, pág. 508.

62 Una vez ingresado el mensaje del Poder Ejecutivo comunicando el decreto de Medidas Prontas de Seguridad el día 8 de diciembre, la Asamblea General se reunió diez veces para discutir las mismas sin alcanzar el *quorum* necesario para sesionar. En la Reunión Extraordinaria 198.ª del día 15 de diciembre se logró *quorum*, pero esta no contaba en los asuntos a tratar las Medidas Prontas de Seguridad.

63 En Diario de Sesiones de la Asamblea General, 194.ª Sesión Ordinaria, 13 de diciembre de 1965, pág. 520.

64 En Diario de Sesiones de la Asamblea General, 192.ª Sesión Ordinaria, 9 de diciembre de 1965, págs. 510 y 511.

65 En Diario de Sesiones de la Asamblea General, 189.ª Sesión Ordinaria, 9 de diciembre de 1965, pág. 498.

66 En Diario de Sesiones de la Asamblea General, 196.ª Sesión Ordinaria, 14 de diciembre de 1965, pág. 531.

67 En Diario de Sesiones de la Asamblea General, 199.ª Sesión Ordinaria, 15 de diciembre de 1965, pág. 551.

68 Esto justificó la negativa contumaz del Gobierno a abrir instancias de negociación con los gremios y sindicatos mientras mantuvieron medidas de lucha.

69 En el marco de la adopción de Medidas Prontas de Seguridad en agosto de 1959 para enfrentar las medidas de lucha de los funcionarios de UTE, fueron legisladores del propio Partido Nacional en el Gobierno los que solicitaron votar el carácter «grave y urgente» del decreto, a los efectos de incorporarlo en los asuntos a tratar por la Asamblea General y que no pasara a la Comisión de Legislación como marcaba el reglamento del organismo. En Diario de Sesiones de la Asamblea General, 36.ª Sesión Ordinaria, 13 y 14 de agosto de 1959, pág. 168.

70 En oportunidad de adoptarse medidas excepcionales en setiembre de 1952, el diputado colorado César Batlle Pacheco sostenía en la Asamblea General que «[era] un deber de la Asamblea, y el Poder Ejecutivo de[bía] sentirse satisfecho de estar controlado por una Asamblea que ejerc[ía] sus funciones [...] Estando funcionando el Parlamento con el Senado y la Cámara, la vigilancia e[ra] perfecta si los legisladores cumpl[ían] con sus deberes, como [el] esper[aba]». En Diario de Sesiones de la Asamblea General, Sesión Ordinaria, 13 y 14 de setiembre de 1952, pág. 45. En un sentido similar, pero en el contexto de la adopción de medidas en mayo de 1959, el ministro nacionalista del Interior Pedro Bernardo Berro sostenía que «El talentoso y sabio catedrático de derecho Constitucional doctor Justino Jiménez de Aréchaga [...] comparaba [las] medidas con las del gestor de negocios, diciendo que [...] el dueño de las medidas e[ra] la Asamblea General; no e[ra] el gobierno. Lo que realiza[ba] el gobierno e[ra] una gestión de negocios [...] cumpl[ía] el gobierno anticipándose a tomar las medidas de seguridad, dando cuenta, luego, al dueño de ellas, que e[ra] la Asamblea General, para que las mant[uviera] o las

repr[obara]». En Diario de Sesiones de la Asamblea General, 27.ª Sesión Ordinaria, 14 y 15 de mayo de 1959, pág. 126.

71 La práctica de no garantizar *quorum* inaugurada en la coyuntura de 1963 y consolidada en 1965 volvió a repetirse durante las Medidas Prontas de Seguridad adoptadas en octubre de 1967 bajo el gobierno de Oscar Gestido y fundamentalmente en las implementadas de forma ininterrumpida durante 1117 días bajo el gobierno de Jorge Pacheco Areco.

Fuentes y Bibliografía

Series documentales

Actas del Consejo Nacional de Gobierno (1963, 1965)
Diario de Sesiones de la Asamblea General (1946, 1952, 1958, 1962, 1963, 1965)
Diario de Sesiones de la Comisión Permanente (1965)

Fuentes hemerográficas

Prensa periódica de Montevideo

Acción (1963, 1965)
El Debate (1963, 1965)
El Día (1963, 1965)
El País (1963, 1965)

Bibliografía

AGAMBEN, G. (1998). *Homo Sacer: El poder soberano y la nuda vida*. Valencia: Pre-Textos.

ALONSO ELOY, R. y DEMASI, C. (1986). *Uruguay. 1958-1968. Crisis y estancamiento*. Montevideo: Ediciones de la Banda Oriental.

BROQUETAS, M. (2012). Los frentes del anticomunismo. *Revista Contemporánea. Historia y problemas del siglo XX*, (Volumen 3), 11-29.

BROQUETAS, M. (2014). *La trama autoritaria. Derechas y violencia en Uruguay (1958-1966)*. Montevideo: Ediciones de la Banda Oriental.

BROQUETAS, M. y DUFFAU, N. (2020). Una mirada crítica sobre el «Uruguay excepcional». Reflexiones para una historia de larga duración sobre la violencia estatal en el siglo XX. *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*, (N.º 53), 152-172.

BROQUETAS, M. y CAETANO, G. (2022a). *Historia de los conservadores y las derechas en Uruguay*. Tomo I: De la contrarrevolución a la Segunda Guerra Mundial. Montevideo: Ediciones de la Banda Oriental.

BROQUETAS, M. y CAETANO, G. (2022b). *Historia de los conservadores y las derechas en Uruguay*. Tomo II: Guerra Fría, reacción y dictadura. Montevideo: Ediciones de la Banda Oriental.

IGLESIAS, M. (2010). *La excepción y la regla. Estados, partidos políticos y medidas prontas de seguridad en Uruguay (1946-1963)*. Programa de Posgrado en Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de San Martín-Instituto de Desarrollo Económico Social.

IGLESIAS, M. (2011). La excepción como práctica de gobierno en Uruguay, 1946-1963. *Revista Contemporánea. Historia y problemas del siglo XX* (Volumen 2), 137-155.

JUNG, M. E. (2018). *La educación superior entre el reclamo localista y la ofensiva derechista. El movimiento pro-Universidad del Norte de Salto (1968-1973)*. Montevideo: CSIC-UDELAR.

KIERSZENBAUM, L. (2012a). «Estado peligroso» y Medidas Prontas de Seguridad:

Violencia estatal bajo democracia (1945-1968). *Revista Contemporánea. Historia y problemas del siglo XX*, (Volumen 3), 97-114.

KIERSZENBAUM, L. (2012b). *Orígenes del orden represivo uruguayo: usos y percepciones de la violencia (1945-1968)*. Israel. Tesis doctoral Instituto Sverdlin de Historia y Cultura de América Latina.

MARCHESI, A. y YAFFÉ, J. (2010). La violencia bajo la lupa: una revisión de la literatura sobre violencia y política en los sesenta. *Revista Uruguaya de Ciencia Política*, (N.º 1), 95-118.

NAHUM, B.; COCCHI, Á.; MARONNA, M. y TROCHÓN, Y. (1998). *El fin del Uruguay liberal*. Montevideo: Ediciones de la Banda Oriental.

RICO, Á. (2009). *Sobre el Autoritarismo y el Golpe de Estado: La dictadura y el dictador*. En DEMASI, C. et al., *La Dictadura cívico-militar: Uruguay 1973-1985*, (179- 246). Montevideo: Ediciones de la Banda Oriental.

Jonathan Rodríguez Barreto

Profesor de Historia efectivo en actividad DGES.

Magíster en Historia Política (FCS-Udelar)

Licenciatura en Ciencia Política (FCS-Udelar) aprobando la totalidad de los cursos y en proceso de redacción de tesis.